CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2018 19:30
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Patricia Jaramillo García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Regeneración Nacional **MORENA** de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la **Presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un párrafo Segundo al artículo 198 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala** , al Tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como se desprende de los estudios realizados por el instituto nacional de estadística y geografía "INEGI", México ha experimentado una profunda transformación demográfica, la estructura por edades de la población ha cambiado, pasando de una población predominantemente de menores de 15 años a una de jóvenes.

Por otra parte, paulatinamente se ha acumulado una mayor cantidad de personas de 60 y más años, esto debido a la mayor esperanza de vida, consecuentemente este grupo de personas se ha incrementado a un ritmo que debe preocupar al país.

México actualmente es un país de niños y jóvenes, sin embargo, la transición demográfica, presenta en este momento proporcionalmente una menor cantidad de niños, derivado de los cambios ocurridos en la fecundidad a partir de la década de los años sesenta, consecuentemente se prevé proporcionalmente que más personas alcancen 60 años de vida, modificando con esto, la estructura por edades de la población, disminuyendo la base de

la pirámide e incrementando la cúspide, la que representa edades avanzadas.

En 1990 la población de 60 y más años alcanzo la cifra de cinco millones de habitantes, de los cuales el 52.9 % que corresponde a 2.6 millones, eran mujeres. En un periodo de 20 años prácticamente se ha duplicado a 10.1 millones, siendo las mujeres quienes concentran el 53.5% de esa población y que equivale a 5.4 millones de mujeres mayores.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, en el país hay 95 hombres por cada 100 mujeres. Para el caso de la población de 60 y más años, el indicador muestra un aumento de mujeres en dicha relación, debido a la mayor sobrevivencia de la población femenina, ya que en 1990 había 89 hombres por cada 100 mujeres, en el 2000 existían 88.0 y se reduce a 87.0 para el año 2010.

Es evidente el incremento que existe en la población de adultos mayores, es por ello que se debe legislar en materia de protección y cuidado de este sector, hemos tenido noticias que se han dado casos de abandono de este sector, en grado alarmante, consecuentemente se deben de tomar acciones que ayuden a contrarrestar este problema, que afecta de manera alarmante a la sociedad Tlaxcalteca.

Debemos entender como abandono, el desamparo de un anciano por una persona que había asumido la responsabilidad de proporcionarle cuidados, o bien por la persona a cargo de su custodia (tutor legal). Incluye el abandono en instituciones asistenciales, tales como hospitales, residencias, y clínicas; también en centros comerciales o locales públicos y en la vía pública.

El tema del abandono del adulto mayor, ha adquirido en los últimos tiempos gran importancia, por ser un evidente problema social. A lo largo de la historia se han dado opiniones y juicios muy diversos sobre el tema, siendo en su gran mayoría muy negativos, estos se han ido transmitiendo de generación en generación hasta llegar a las actuales civilizaciones, en tiempos pasados. Las culturas más pobres consideraban al adulto mayor como una persona improductiva a la comunidad, la cual debía ser sacrificada para no exponerse

en riesgo al grupo. En la actualidad esto depende de las creencias, del sistema económico y de los valores culturales de cada grupo social.

En México, el 16% de los adultos mayores sufre de abandono y maltrato. De ellos, el 20% vive en soledad y olvidados, esto no sólo por el gobierno, también por sus familias, estos datos son señalados por estudios que nos remite la historia del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM.

Explica que para 2025 se prevé que existan unos 14 millones de personas en estas condiciones, por lo que es urgente diseñar e implementar programas preventivos en todas las áreas, y especialidades de atención para adultos mayores

Según el estudio señala que de acuerdo a la Encuesta de Salud y Nutrición 2012, casi el 10% de la población está conformada por adultos mayores, de los cuales, el 25% viven en condiciones bajas de bienestar y el 20% en muy bajas.

De hecho, se estima que hay 5 millones de personas que carecen de los ingresos suficientes que les permitan adquirir bienes y servicios para vivir dignamente.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 10% de los adultos mayores se encuentra en situación de pobreza multidimensional, es decir, con carencias en rubros como salud, educación y nivel de vida.

Debemos reflexionar, en torno a este sector, reforzar los recursos que permitan enfrentar y resolver las situaciones de desprotección social, establecer las sanciones que se deban imponer a las y los individuos que abandonen a las personas que se encuentren comprendidas dentro de esta población.

Esta postura de sancionar el abandono de adultos mayores, responde a que en México cada día 850 personas cumplen 60 años, e incluso, tres de cada cinco personas adultas mayores sufren violencia dentro de la familia, otros

son víctimas de maltrato, ataques psicológicos, insultos y robo de su patrimonio.

Otro de los argumentos para castigar el abandono de adultos mayores, es que existen personas de la tercera edad que no volvieron a ver a sus familiares, luego de hacer sido abandonados en hospitales públicos, por lo que se debe denunciar este tipo de actos.

La familia tiene la obligación de evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, hacinamiento o desalojo de la persona adulta mayor o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Con esta reforma se busca adicionar un párrafo segundo al artículo 198 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, en el que se pretende castigar el abandono de adultos mayores o personas con discapacidad, aplicándose sólo a quienes tienen la obligación de cuidarlos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

ARTICULO UNICO.-Con fundamento a los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se adiciona un párrafo Segundo al artículo 198 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 198.-...

A quien abandone a una persona adulta mayor incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder legislativo del Estado de Tlaxcala, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA